MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000818 2 DE 2022

(28 NOV 2022)

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Actuando en nombre y representación de la NACION-DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DE GASTO, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N° 00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 (por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones) Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente N°12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley No 352 de 1997, en el Art.11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionará bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el Funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el país e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, artículo 17 -Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Que según el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Titulo 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8 .1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contrato o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Parágrafo 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

Que según decreto Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 **Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos**. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que según Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público **Artículo 16**. Modificación del artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Titulo 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

Artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.

Las entidades con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento, en caso contrario deberán iniciar nuevamente tramite de solicitud de otorgamiento del aval fiscal.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2023-2024-2025 mediante radicado: 2-2022-054731de fecha 23 de noviembre 2022, radicado entrada 1-2022-096432 Nº. Expediente 1970/2022/SITPRES, en Adquisición de bienes y servicios por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00), distribuidos así:

SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Unidad Ejecutora: 1501-11 Salud

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia fiscal	Recursos	Valor en pesos
2023	Aportes de la Nación	$ 53.035.954.391,00
	Nación-Fondos Especiales	$ 10.957.854.507,00
2024	Aportes de la Nación	$ 1.580.000.000,00
	Nación-Fondos Especiales	$ 3.000.000.000,00
2025	Aportes de la Nación	$ 1.580.000.000,00
	Nación-Fondos Especiales	$ 3.000.000.000,00

La autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respectivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023-2024-2025.

Que mediante oficio N° 0122013637202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARDEI-40.2 del 24 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sanidad Militar,realizo la distribución del cupo de vigencias futuras en Gastos de Funcionamiento a la Dirección de Sanidad del Ejército por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que, para la ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: Se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. En caso de adición de contratos se puede adicionar a aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento Sanidad Militar.

En cuanto a nuevas contrataciones se debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con cargo a la apropiación de la vigencia fiscal 2022, lo que demuestra que la ejecución inicia con apropiación de la presente vigencia fiscal.

Conforme a lo anterior, considerando y en virtud a la facultad conferida que con ocasión al cargo se me impone, el suscrito Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército;

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Efectuar la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2023, 2024 y 2025 por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00) para Gastos de Funcionamiento, así.

15-01-11-079 **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	-	40.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-004	10	QUIMICOS BASICOS	9.700.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-006-003	16	ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	750.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS	1.500.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-006-005	10	SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1.080.000.000,00	-	-	1.080.000.000,00	1.080.000.000,00
A-02-02-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		2.380.000.000,00			
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	2.708.400.000,00	-	-	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	274.500.000,00	9.413.289.035,00	-	500.000.000,00	500.000.000,00
			16.012.900.000,00	11.833.289.035,00	-	4.580.000.000,00	4.580.000.000,00

15-01-11-080 **DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	40.000.000,00		-	-	-
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	40.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	34.112.000,00	-	-	-	-
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	-	105.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	30.000.000,00		-		
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		160.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-007-002	16	SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	24.180.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	381.616.444,00	-	-	-
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	17.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	475.000.000,00	4.214.112.454,00		-	-
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			2.100.000.000,00	-	-
			579.112.000,00	4.942.408.898,00	2.100.000.000,00	-	-

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	9.500.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	-	4.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	2.168.064.422,00	-	-	-
			-	2.181.564.422,00	-	-	-

15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	60.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	-	46.850.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	209.725.409,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	1.169.879.097,00	-	-	-
			-	1.486.454.506,00	-	-	-

15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	7.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	100.816.459,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	730.000.000,00	2.348.035.550,00	-	-	-
			730.000.000,00	2.456.352.009,00	-	-	-

15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	-	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	136.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	3.470.000.000,00	300.000.000,00	-	-	-
			3.470.000.000,00	436.000.000,00	-	-	-

15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	51.212.507,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	68.674.666,00	-	-	-
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	35.400.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	930.000.000,00	2.535.051.767,00		-	-
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			28.000.000,00	-	-
			930.000.000,00	2.690.338.940,00	28.000.000,00	-	-

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	42.450.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	49.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	1.480.000.000,00	-	-	-
			-	1.571.950.000,00	-	-	-

15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	30.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	-	125.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	378.375.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	4.807.486.219,00	-	-	-
			-	5.340.861.219,00	-	-	-

15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	1.573.083.591,00	-	-	-
				1.573.083.591,00	-		

15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	79.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	3.045.000.000,00	-	-	-
				3.124.000.000,00	-	-	-

15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	-	540.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	357.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	-	11.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-004	16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	-	62.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	32.100.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	602.671.834,00	-	-	-
			357.000.000,00	1.248.271.834,00	-	-	-

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-02-007-002	16	SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	18.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	82.320.507,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	801.901.937,00	-	-	-
			-	902.222.444,00	-	-	-

PARAGRAFO 1º: La autorización de la presente operación presupuestal se realiza para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2023-2024-2025. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de 2022 caducan sin excepción.

PARAGRAFO 2º: Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo del PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2° Comuníquese la presente Resolución a los Establecimientos de Sanidad Militar para efectos de los trámites administrativos a lugar. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 3° La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los,

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército

Mayo. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Oficial Gestión Financiera DISAN Ejército

Coronel [illegible] QUIROGA ARIZA
Oficial Gestión Asesoría DISAN Ejército

Coronel AMPARO LÓPEZ RICO
Oficial Gestión Administrativa y Financiera DISAN Ejército

Vo.Bo: PS. DIANA VÉLEZ
Asesora Jurídica DISAN Ejército

Señor Mayor
JUAN DAVID GASTELBONDO
Subdirector Administrativo y Financiero del DMORI
Ordenador del Gasto
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA DE VIGENCIA FUTURA AL CONTRATO No.035-DIGSA/DMORI-2022

Por medio del presente escrito en cumplimiento de la designación como supervisor del contrato **No.035-DIGSA/DMORI-2022** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**", me permito solicitar al Ordenador del Gasto del DMORI la modificación del contrato **No. 035-DIGSA/DMORI-2022** en atención a las siguientes consideraciones previas:

Que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE suscribió el contrato **No.035-DIGSA/DMORI-2022** de prestación de servicios con la Señora **YURANY CAROLINA CHALA OSORIO**, con **CC** 30081829 – 4, el día 14/01/2022 por valor de $ **14.376.012,00** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

A continuación, anexo tabla relacionando el balance de ejecución del presente contrato así:

BALANCE Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
CONCEPTO	**VALOR DEL CONTRATO**	**VALOR CANCELADO**	**SALDO**
INFORME SUPERVISIÓN ENERO No1 - ENERO	14.376.012	625.044	13.750.968
INFORME SUPERVISIÓN ENERO No2 - FEBRERO		1.250.088	12.500.880
INFORME DE SUPERVISIÓN No3 - MARZO 2022		1.250.088	11.250.792
INFORME DE SUPERVISIÓN No 4 - ABRIL 2022		1.250.088	10.000.704
INFORME DE SUPERVISIÓN No 5 - MAYO 2022		1.250.088	8.750.616
INFORME DE SUPERVISIÓN No 6 - JUNIO 2022		1.250.088	7.500.528
INFORME DE SUPERVISIÓN No 7 - JULIO 2022		1.250.088	6.250.440
INFORME DE SUPERVISIÓN No 8 - AGOSTO 2022		1.250.088	5.000.352
INFORME DE SUPERVISIÓN No 9 - SEPTIEMBRE 2022		1.250.088	3.750.264
INFORME DE SUPERVISIÓN No 10 - OCTUBRE 2022		1.250.088	2.500.176
INFORME DE SUPERVISIÓN No 11 - NOVIEMBRE 2022		1.250.088	1.250.088
TOTAL	**$14.376.012**	**$13.125.924**	**$1.250.088**
% EJECUCIÓN	**91,30%**		

Que por medio del presente documento solicito al Ordenador del Gasto la modificación del contrato No **035-DIGSA/DMORI-2022**, así:

1. Adicionar con cargo a la Vigencia Futura al contrato **No 035-DIGSA/DMORI-2022** por un valor total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.250.088).**

2. Modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 DE ENERO de 2023** y/o hasta agotar presupuesto de **VIGENCIA FUTURA**, de acuerdo con la presente solicitud.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dado la necesidad de prestación de servicios al personal usuario del Dispensario Medico Oriente durante el mes de enero del año 2023 se hace necesario contar con el personal de mano de obra calificada, toda vez que el servicio prestado es vital y no se puede ver interrumpido. por ello se encuentra necesario realizar la adición de vigencia futura.

Que a la luz del inciso 2 del parágrafo único del artículo 40 de Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la autonomía de la voluntad de las partes es VIABLE la mencionada adición, conforme se desprende de mencionada regulación que dice:

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..." y parágrafo único inciso segundo "... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que mediante escrito el contratista Señora **YURANY CAROLINA CHALA OSORIO**, manifestó estar de acuerdo con la presente adición, documento que hace parte integral de este documento.

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de supervisor del contrato encuentro la viable adicionar presupuesto teniendo en cuenta, que dicha modificación no supera el 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V y no varía sustancialmente el objeto contractual, lo anteriormente, para el trámite contractual pertinente.

Atentamente,

CT. PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ
Supervisor del Contrato No. 201-DIGSA-DMORI-2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Señora
YURANY CAROLINA CHALA OSORIO
Villavicencio

ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA DE VIGENCIA FUTURA AL CONTRATO No. 035-DIGSA/DMORI-2022

Por medio del presente escrito en cumplimiento de la designación como supervisor del contrato **No.035-DIGSA/DMORI-2022** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**", me permito solicitar al Ordenador del Gasto del DMORI la modificación del contrato **No. 035-DIGSA/DMORI-2022** en atención a las siguientes consideraciones previas:

Que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE suscribió el contrato **No.035-DIGSA/DMORI-2022** de prestación de servicios con la Señora **YURANY CAROLINA CHALA OSORIO**, con **CC** 30081829 – 4, el día 14/01/2022 por valor de $ **14.376.012,00** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

1. Adicionar con cargo a la Vigencia Futura al contrato **No 035-DIGSA/DMORI-2022** por un valor total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.250.088).**

2. Modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 DE ENERO de 2023** y/o hasta agotar presupuesto de **VIGENCIA FUTURA**, de acuerdo con la presente solicitud.

Que a la luz del inciso 2 del parágrafo único del artículo 40 de Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la autonomía de la voluntad de las partes es VIABLE la mencionada adición, conforme se desprende de mencionada regulación que dice:

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..." y parágrafo único inciso segundo "... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de supervisor del contrato encuentro la viable adicionar presupuesto teniendo en cuenta, que dicha modificación no supera el 50% de su valor inicial expresado en

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

S.M.L.M.V y no varía sustancialmente el objeto contractual, lo anteriormente, para el trámite contractual pertinente.

A lo anterior se solicita al contratista **YURANY CAROLINA CHALA OSORIO**, manifestar su respuesta por escrito documento que hará parte integral de la carpeta maestra.

Atentamente,

CT. PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ
Supervisor del Contrato No. 201-DIGSA-DMORI-2022

VILLAVICENCIO, META DICIEMBRE 13 de 2022

SEÑORA
CT PAULA VARGAS
JEFE DE AREA DE ENFERMERIA
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

ASUNTO: ACEPTACION ADICION Y PRORROGA DE VIGENCIA FUTURA AL CONTRATO N° 035-DIGSA/DMORI-2022

Yo **YURANY CAROLINA CHALA OSORIO** mayor de edad identificada con Numero de Cedula de Ciudadanía N° 30081829 acepto la adición y prorroga de vigencia futura al contrato no.035 -DIGSA/DMORI-2022, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.250.088) Y plazo de ejecución hasta el 31 de ENERO de 2023 de acuerdo a la solicitud de ustedes.

Atentamente,

YURANY CAROLINA CHALA OSORIO
CC. 30081829
AUXILIAR DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

Señor Mayor
JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Oficial Gestión Administrativa y Ordenadora del Gasto
Cantón Militar de Apiay, Villavicencio.

Asunto. CONCEPTO ECONÓMICO PARA ADICIÓN Y PRORROGA DE VIGENCIA FUTURA

Con toda atención y de conformidad a la solicitud de modificación de los contratos cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI".** procedo a argumentar las razones de derecho que permiten realizar la adición del contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. En cuanto a modificaciones al contrato, mediante sentencia C-300/12, la Corte Constitucional en consulta, se ha pronunciado en los siguientes términos:

 "El mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

Y fue así que, con base en el oficio presentado por la **CT. PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ** supervisora del contrato, se considera viable la adición en tiempo y valor toda vez que no hay variación en el objeto y en las especificaciones técnicas del contrato inicial, además que cuenta con el presupuesto para llevar a cabo el presente proceso, esto con el fin de garantizar la prestación del servicio médico a los usuarios del **DMORI** y sus **ESM CENTRALIZADOS** durante los meses iniciales de la vigencia 2023. teniendo en cuenta que el servicio debe ser prestado por el personal idóneo en la práctica médica asistencial, se hace necesaria la adición de vigencia futura para garantizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI".**

El Concepto 80112-EE72867 del 29 de octubre de 2010 emitido por el Consejo de Estado señala que *"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir, cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un contrato... esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial",* lo que indica que, para el caso en comento, no se estaría modificando el objeto contractual, puesto que, la adición a realizar se encuentra inmerso dentro del ya contratado, a saber; **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI"** En síntesis, dicha modificación debe tener presente unos límites, a saber:

1. No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en s.m.l.m.v
2. No se puede varias sustancialmente el objeto contractual.

Dicho lo anterior, la adición en valor deberá ceñirse a los límites anteriormente descritos, es decir que, el valor a adicionar no deberá superar el 50% del valor contratado ni se deberá modificar su objeto contractual.

Los contratos a realizar modificación de adición de vigencia futura son :

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

CONTRATACIÓN VIGENCIA 2022	NOMBRE	CC - NIT	VR. TOTAL CONTRATO	VALOR ADICIÓN	F. SUSCRIPCIÓN CONTRATO	F. TERMINACIÓ CONTRATO
004	LEIDY KARINA ÁLVAREZ CANO	1006534306 -3	14.376.012,00	$ 1.250.088,00	07/01/2022	15/12/2022
035	YURANY CAROLINA CHALA OSORIO	30081829 - 4	14.376.012,00	$ 1.250.088,00	14/01/2022	31/12/2022
226	ELIAN STEVEN LONDOÑO ARÉVALO	1006656027 -7	6.250.440,00	$ 1.250.088,00	25/07/2022	31/12/2022
029	MERLY NISBETH HERNÁNDEZ	1120382117 - 8	14.376.012,00	$ 1.250.088,00	14/01/2022	31/12/2022
040	ANGIE DANIELA QUIROZ ARANGO	1039703651-5	5.000.352,00	$ 1.250.088,00	01/09/2022	31/12/2022
044	LAURA ALEJANDRA FIGUEROA ROBAYO	1124244607-9	13.750.968,00	$ 1.250.088,00	14/01/2022	15/12/2022
164	MAIRA ALEJANDRA HENAO CANO	1039680746 - 5	13.750.968,00	$ 1.250.088,00	28/01/2022	31/12/2022
169	CLAUDIA PAOLA ARIAS	35263521 - 1	13.750.968,00	$ 1.250.088,00	28/01/2022	31/12/2022
034	LEIDY JHOANNA ACHURY PARDO	40219859 - 7	14.376.012,00	$ 1.250.088,00	14/01/2022	31/12/2022

El monto solicitado para la presente vigencia futura asciende a **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.250.088)** correspondiente al costo que implica el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI"**. durante el mes de enero de la vigencia 2023 y/o hasta agotar presupuesto de la vigencia futura , de conformidad con el detalle presentado en el concepto técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de adición de vigencia futura.

El presente proceso de vigencias futuras se encuentra autorizado mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 8182** de fecha 28 noviembre de 2022.

Atentamente,

Contpub. KELLY ALCAZAR MARTÍNEZ
Asesor Jurídico DMORI

DMORI

PUBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Villavicencio, 12 de diciembre de 2022

Señor Mayor
JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Ordenador del Gasto
Apiay, Meta

Asunto. Concepto Técnico

Con toda atención me permito presentar CONCEPTO TECNICO avalando la MODIFICACION DEL CONTRATO No. 035-2022 CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DELDISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI", celebrado entre el 17 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022, conforme a la solicitud del supervisor y aceptación del contratista.

Teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones técnicas del contrato principal, lo que significa que al prorrogar el contrato se cumplirá a cabalidad la necesidad con las mismas especificaciones técnicas de los servicios contratados, lo cual no generaría costos adicionales al contrato principal.

Conforme a lo anteriormente expresado se considera TECNICAMENTE VIABLE realizar Modificatorio ADICION por un valor de $ 1.250.088.00 y prorroga hasta el 31 de enero de 2023, al CONTRATO No. 035.

Atentamente,

SV. Viviana Vélez

Técnico: SV. Viviana Patricia Vélez Cárdenas
Comité Técnico Estructurador

Chala

Villavicencio, diciembre de 2022

Señor
MY. JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Ordenador del Gasto
Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

Respetuosamente en calidad de asesora jurídica del DMORI me dirijo a Usted a fin de presentar concepto sobre la modificación de contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998;el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Oriente, en relación a la celebración de contratos, convenios y adelantar todas las gestiones decarácter contractual necesarias en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, económica y celeridad en la gestión contractual.

Que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE con el fin de dar inicio al PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE PRESTADORES suscribió los siguientes contratos

CTO	ENTIDAD	REGIONAL 4	VALOR	CONTRATISTA
004-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	1.250.088,00	LEIDY KARINA ALVAREZ AUXILIAR DE ENFERMERIA DMORI
014-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	3.959.155,00	DR RONALD SEIR MEDICO GRL
022-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	2.312.506,00	MARGARITA PANIAGUA ENFERMERA JEFE DMORI
023-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	1.156.253,00	BLONDINEY ALEXANDRA VARGAS
029-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	1.250.088,00	MERLY NISBETH HERNANDEZ AUXILIAR DE ENFERMERIA DMORI
056-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	2.969.366,00	DR HERRY MONRROY EL MEDICO GENERAL
034-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	1.250.088,00	ACHURY PARDO LEIDY JOHANNA AUXILIAR DE ENFERMERIA DMORI
035-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	1.250.088,00	CHALA OSORIO YURANY CAROLINA AUXILIAR DE ENFERMERIA DE DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI
040-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	1.250.088,00	ANGIE DANIELA QUIROZ AUXILIAR DE ENFERMERIA DMORI
045-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	2.312.506,00	MURILLO CORREA KIMBERLY ENFERMERA JEFE DMORI
062-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	2.312.506,00	JAIMES MORENO NATALIA ANDREA ENFERMERA JEFE DMORI
063-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	1.250.088,00	ASTRID ROMERO CAGUA AUXILIAR ENFERMERIA BIVAR
082-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	1.250.088,00	CLAVIJO RAMIREZ ANGIE LORENA AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL ESM BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO NO 7
088-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	1.250.088,00	MAGNOLIA QUEBRADA AUXILIAR BAS22
090-2022	DISAN EJC	REGIONAL 4	3.959.155,00	VELASQUEZ NOVOA ERIK JAIR MEDICO GENERAL DEL DMORI
044-2022	DISAN EJC	REGIONAL 5	1.250.088,00	LAURA ALEJNADRA FIGEROA

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de Vigencias Futuras Ordinarias en el presupuesto del funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad.

Que la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respetivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 Y 2025.

Que mediante oficio No.0122013637202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARDEI-40.2 del 24 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sanidad Militar, realizo la distribución del cupo de Vigencias Futuras en gasto de funcionamiento a la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que para le ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. **En caso de adición de contratos se puede adicionar a aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento de Sanidad Militar"**

Que lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS. El fundamento de la presente solicitud se encuentra consignado en el Artículo 2.8.1.7.1.1. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el cual a la letra reza: "

> ***ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales.*** *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*
>
> *El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.*
>
> *Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*
>
> *PARÁGRAFO 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.*
>
> *PARÁGRAFO 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP." (Art. 1 Decreto 1957 de 2007, modificado por el art. 3 del Decreto 4836 de 2011; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 15)*

Que mediante el Decreto 412 de 2018 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones, instaura lo siguiente sobre vigencias futuras:

> ***ARTÍCULO 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015.*** *Modifíquese el artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

PARÁGRAFO 1.- *La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.*

PARÁGRAFO 2.- *Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."*

ARTÍCULO 16. Modificación del artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. *Modifíquese el artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales. *Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.*

Las entidades con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento, en caso contrario deberán iniciar nuevamente trámite de solicitud de otorgamiento del aval fiscal. (Art. 7 Decreto 568 de 1996; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 16)

Que mediante Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022 emitida por la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional, por la cual se asigna el cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto del funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 y 2025 mediante radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, radicado entrada 1-2022-096432 No. Expediente 1970/2022/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que en el presente acto administrativo se procedió a la distribución presupuestal asi:

RESUELVE

ARTICULO 1: Efectuar la distribución del cupo de vigencia futuras 2023, 2024 y 2025 por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00) para gastos de funcionamiento, así:

(...)

15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICION 2023	SUSTITUCION 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	-	9.500.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	-	4.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	2.168.064.422,00	-	-	-
			-	**2.181.564.422,00**	-	-	-

Que la figura de Vigencia Futura Ordinaria se realiza y se autoriza con el fin de optimizar los recursos y garantizar el funcionamiento de la administración en este caso del Dispensario Médico de Oriente.

Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

Que con la finalidad determinar la conveniencia y necesidad de la modificación en documento independiente los comités económico, técnico y jurídico realizo un minucioso análisis verificando la viabilidad de la presente PRORROGA y ADICION VF a los contratos.

Que teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones del contrato principal, lo que significa que al adicionar el contrato se cumpliría a cabalidad la necesidad de los elementos contratados, lo cual no generaría costos adicionales al contrato principal.

Que la solicitud de PRORROGA y ADICION se realiza durante la etapa de ejecución y la misma no modifica el objeto contractual en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, el presente concepto tiene el alcance previsto en el articulo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

LICETH GUTIERREZ N

ABG. LICETH GUTIÉRREZ NAVARRO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

MODIFICATORIO NO. 01 (ADICIÓN 01 Y PRORROGA 01)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 035-DIGSA-DMORI-2022

CONTRATO No.	035-DIGSA/DMORI-2022
CONTRATANTE	DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI NIT 901541154-5
CONTRATISTA	**YURANY CAROLINA CHALA OSORIO** CC No 30.081.829 de Villavicencio Cll 25 C N° 21-30 B. Retiro Teléfono 312 7160306
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**
PLAZO EJECUCION:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
PRORROGA 01	HASTA EL **31 DE ENERO DE 2023** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL SUPERVISOR.
VALOR CONTRATO INICIAL	**CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE ($14.376.012.00)** INCLUIDO TODA LA CARGA IMPOSITIVA RESPALDO PRESUPUESTAL MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP NO. 9822 de fecha 2022-01-13 RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.
VALOR DE LA ADICCION 01	**UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.250.088)** INCLUIDO TODA LA CARGA IMPOSITIVA BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10; RESPALDADO CON LA RESOLUCIÓN NO. 00008182 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO NACIONAL, POR LA CUAL SE ASIGNA EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL PRESUPUESTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD

1822

Entre los suscritos a saber: el Señor **Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, **identificado con la cedula de ciudadanía No** 1.032.380.162 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**, cargo para el cual fue asignado, mediante orden semanal No. 031 del 05 de agosto del 2022 artículo No. 097, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, debidamente facultado para celebrar contratos a su nombre en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4223 de Junio de 2022 *"Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio De Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dicta otras disposiciones"*. expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, quien en consecuencia, representa a la NACIÓN M.D.N-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI con NIT 901541154-5**; y por la otra parte la **YURANY CAROLINA CHALA OSORIO** identificada con la CC No 30.081.829 Villavicencio, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO 001-2022** al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 035-DIGSA-DMORI-2022, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998;el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Oriente, en relación a la celebración de contratos, convenios y adelantar

todas las gestiones de carácter contractual necesarias en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, económica y celeridad en la gestión contractual

Que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE con el fin de dar inicio al PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA suscribió el 14 de enero de 2022 el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N° 035-DIGSA/DMORI2022 cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**" efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos fijados por la Ley.

Que el presente contrato se perfecciono y legalizo el contrato de conformidad a la norma contractual; y en consecuencia se suscribió el acta de inicio el día 17 de enero de 2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de Vigencias Futuras Ordinarias en el presupuesto del funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad.

Que la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respetivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 Y 2025.

Que mediante oficio No.0122013637202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARDEI-40.2 del 24 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sanidad Militar, realizo la distribución del cupo de Vigencias Futuras en gasto de funcionamiento a la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que para le ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. **En caso de adición de contratos se puede adicionar a aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento de Sanidad Militar**"

Que lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS; El fundamento de la presente solicitud se encuentra consignado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.8.1.7.1.1 Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.

Que mediante el Decreto 412 de 2018 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones, instaura sobre vigencias futuras Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales y Artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales.

Que mediante Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022 emitida por la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional, por la cual se asigna el cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto del funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 y 2025 mediante radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, radicado entrada 1-2022-096432 No. Expediente 1970/2022/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que en el presente acto administrativo se procedió a la distribución presupuestal asi:

RESUELVE

ARTICULO 1: Efectuar la distribución del cupo de vigencia futuras 2023, 2024 y 2025 por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00) para gastos de funcionamiento, así:

(...)

15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICION 2023	SUSTITUCION 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-035-008	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	-	9.500.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	-	4.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	2.168.064.422,00	-	-	-
			-	**2.181.564.422,00**	-	-	-

Que la figura de Vigencia Futura Ordinaria se realiza y se autoriza con el fin de optimizar los recursos y garantizar el funcionamiento de la administración en este caso del Dispensario Médico de Oriente.

Que la señora Capitán PAULA ALEJANDRA VARGAS supervisora del contrato N° 035-DIGSA/DMORI2022, solicito a la señora **YURANY CAROLINA CHALA OSORIO**; aceptar la prorroga hasta el 31 de enero de 2023 y adición de vigencia futura por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.250.088) incluida toda la carga impositiva.

Que mediante oficio la señora **YURANY CAROLINA CHALA OSORIO** confirman la aceptación de la prorroga hasta el 31 de enero de 2023 y adición de vigencia futura por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.250.088) incluida toda la carga impositiva.

Que la señora Capitán PAULA ALEJANDRA VARGAS supervisora del contrato N° 035-DIGSA/DMORI-2022, mediante oficio solicito al señor Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA Ordenador del Gasto - subdirector administrativo y financiero del Dispensario Médico Oriente DMORI realizar la prorroga hasta el 31 de enero de 2023 y adición de vigencia futura por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.250.088) incluida toda la carga impositiva.

Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

Que con la finalidad determinar la conveniencia y necesidad de la modificación en documento independiente los comités económico, técnico y jurídico realizo un minucioso análisis verificando la viabilidad de la presente PRORROGA y ADICION VF al contrato N° 035-DIGSA/DMORI-2022.

Que teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones del contrato principal, lo que significa que al adicionar el contrato se cumpliría a cabalidad la necesidad de los elementos contratados, lo cual no generaría costos adicionales al contrato principal.

Que la solicitud de PRORROGA y ADICION al contrato interadministrativo N° 035-DIGSA/DMORI-2022 que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI"**, se realiza durante la etapa de ejecución y la misma no modifica el objeto contractual en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1]

Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que de acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato No. 035-DIGSA/DMORI-2022 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5 y la señora **YURANY CAROLINA CHALA OSORIO** identificada con la CC No 30.081.829 Villavicencio, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**", para lo cual las partes.

Que, la Entidad y el Contratista, acuerdan modificar cláusula del valor del contrato y cláusula del plazo de ejecución del contrato.

Que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

ACUERDAN

PRIMERO: **ADICIONAR** al Contrato N° 035-DIGSA/DMORI-2022 cuyo es la prestación del "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**" el valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.250.088) incluido toda la carga impositiva bajo respaldado con la Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022; con cargo al Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 Servicios Para El Cuidado De La Salud Humana Y Servicios Sociales, Recurso 10.

PARÁGRAFO. No hay lugar a anticipos.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios es por un valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($15.626.100.00) incluido toda la carga impositiva amparado con el CDP No. 9822 de fecha 2022-01-13 y respaldado con la Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022; con cargo al Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 Servicios Para El Cuidado De La Salud Humana Y Servicios Sociales Recurso 10.

TERCERO: **SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente Modificación al Contrato No. 035-DIGSA/DMORI-2022, se subordina a la Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección de Sanidad de Ejercito Nacional.

CUARTO: MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo es a partir de su perfeccionamiento hasta el **31 DE ENERO DE 2023** y/o hasta agotar presupuesto de VIGENCIA FUTURA, de acuerdo con la solicitud del supervisor.

QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA El contratista deberá ampliar la Garantía de cumplimiento 801004894 y responsabilidad extracontractual 802016666 expedidas por ASEGURADORA CONFIANZA, de acuerdo con la modificación realizada en el presente documento, lo anterior, de conformidad a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 así mismo, el contratista deberá aportar los documentos de dentro de los ***tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio.***

SEXTO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el PERFECCIONAMIENTO del **MODIFICATORIO No.01 (ADICION 01) y**

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

PRORROGA 01, se requiere la firma del ORDENADOR DEL GASTO y EL CONTRATISTA, además, la modificación de las garantías a cargo del contratista y la debida aprobación de estas por parte de la Entidad.

SEPTIMO: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°035-DIGSA/DMORI-2022, que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los trece (13) días del mes Diciembre del año 2022.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI

Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Oficial Gestión administrativa y financiera
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

YURANY CAROLINA CHALA OSORIO.
CC No 30.081.829 de Villavicencio

CT PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO.

SV. VELEZ CARDENAS VIVIANA
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

CONT. PUB. KELLY ALCÁZAR MARTÍNEZ
COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO ESTRUCTURADOR

ABG. LICETH GUTIÉRREZ NAVARRO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

Vo.Bo: SV. DIVER ALBERTO CRUZ ROBAYO
Jefe de contratación del DMORI

SIIF Nación

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHivillero ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema: 14/12/2022 12:00:00 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	1822	**Fecha Compromiso:**	2022-12-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
No. Autorización:	103522	**No Asig.Autorización:**	115022			**Estado**	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	**Aval Fiscal:**	NO			**Tipo de Moneda:**	Pesos
Valor inicial:	1.250.088,00	**Valor Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	1.250.088,00		

TERCERO

Identificación:	30081829	**Razon Social:**	YURANY CAROLINA CHALA OSORIO

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	**Cta. Bancaria Núm:**	357079508	**Cta. Bancaria Nombre:**	YURANY CAROLINA CHALA OSORIO
Razón Social:	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Identificación**	860002964	**Tipo de Cuenta:**	Ahorro

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	14/12/2022 0:00:00	**Tipo de Documento:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Documento Soporte:**	115022

OBJETO DEL CONTRATO

ADICION D VIGENCIA FUTURA DE ACUERDO A RESOLUCION No 8182

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**		**Tipo de Contrato:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79957458	**Nombre:**	RONAL VARGAS TRIANA	**Cargo:**	ORDENADOR DEL GASTO SUE 081

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	RECURSOS CORRIENTES	CSF	2023		1.250.088,00	0,00	1.250.088,00

Isabel Villero Jiménez

SV. ISABEL VILLERO JIMENEZ
JEFE DE PRESUPUESTO RMOR

Sub Jefatura del Ejército Nacional